

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS352/6
17 de julio de 2007

(07-3037)

Original: inglés

INDIA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN Y VENTA DE VINOS Y BEBIDAS ESPIRITUOSAS PROCEDENTES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 16 de julio de 2007, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 del ESD.

Por la presente le comunico que en una carta de fecha 13 de julio de 2007, dirigida al Grupo Especial las Comunidades Europeas han solicitado al Grupo Especial que suspenda sus trabajos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 12 del ESD. Las Comunidades Europeas se han reservado el derecho de solicitar en cualquier momento al Grupo Especial que reanude sus trabajos. El Grupo Especial ha accedido a la solicitud formulada y ha suspendido sus trabajos a partir del 16 de julio de 2007.
